

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

6447 GIRONA

Edicto

Don José Antonio Marquinez Beitia, Secretario judicial del Juzgado Mercantil n.º 1 de Girona,

Hago saber:

Que en el Concurso voluntario Abreviado n.º 734/2011 se ha acordado mediante Auto de esta fecha la admisión a trámite del Concurso de la entidad mercantil Bontrucat, S.L., con domicilio en la calle Del Molí, número 18, de la población de Sant Julià de Llor i Bonmatí (Girona), CIF núm. B-17772567, siendo designado como Administrador Concursal al economista don Juan Lloret Villota.

La entidad mercantil deudora conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención del administrador concursal, mediante su autorización o conformidad.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias, auténticas, del título o documentos relativos al título con copia de todo ello por duplicado.

El auto de declaración del concurso así como el resto de resoluciones concursales que conforme a las disposiciones del Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, deban ser objeto de publicidad, se insertarán en el Registro Público Concursal con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca, a determinar cuando entre en funcionamiento.

En cumplimiento del Real Decreto 3/09, de 27 de marzo, en relación con la disposición transitoria 2.^a la publicidad en el BOE será gratuita para el auto de declaración de concurso, de conformidad a la nueva redacción dada al art. 23.1 de la L.C.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (Art. 184.3 LC).

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente en

Girona, 23 de enero de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120009409-1